



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DALIN ESTHER NORIEGA RODRIGUEZ C.C. No. 1.042.426.939 A FAVOR DEL MENOR: M.E.S.N.
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO SOLANO PINTO C.C. No. 84.110.850
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00135-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y como quiera que no figura allegado al expediente digital memorial subsanando, se rechazará la demanda conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por Dalin Esther Noriega Rodríguez contra Gustavo Adolfo Solano Pinto, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de diciembre 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

NOTIFICADO POR ESTADO N° 184 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ